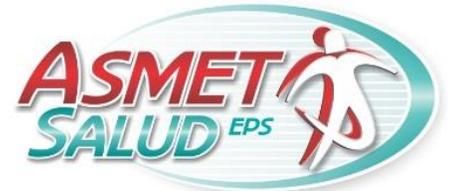


Referencia: Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: VITAL MEDICA SAS
Demandado: ASMET SALUD EPS SAS
Radicado: 2021-00108-00



...cuida la salud de mi familia!

Oficina Nacional

Popayán (Cauca)
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: 8312000

Sedes

Armenia (Quindío):
Av Bolívar 12N - 29
Teléfonos: (096) 7469382 -
7469384 - 7369753

Bogotá (Cundinamarca):
Cra 7 # 35 - 23 Teusaquillo
Teléfonos: (091) 2853553 -
2853779

Bucaramanga (Santander):
Cll 37 # 23 - 66
Teléfonos: (097) 6453419 -
6452187

Cali (Valle):
Carrera 39 # 5 a - 96
B/Tequendama
Teléfono: (092) 5581004

Florencia (Caquetá):
Cra 8B # 6 - 53 Barrio las
Avenidas
Teléfonos: (098) 4341819 -
4341835 - 4346726 -
4341830 - Planta telefónica
3165254312

Ibagué (Tolima):
Cra. 4D # 35 - 25 B/Cádiz
Teléfonos: (098) 2648281 -
2667300

Manizales (Caldas):
Carrera 24 3 62 - 85 Recta
Coliseo Menor
Teléfonos: (096) 8855994 -
8903903 - 8855982

Neiva (Huila):
Cll 14 # 8B - 26
Teléfonos: (098) 8715321 -
8719239 - 8720261 -
8718335

Pasto (Nariño):
Cra 24 # 14 - 85 Centro
Teléfonos: (092) 7290133 -
7296027 - 7227203

Pereira (Risaralda):
Cra 9 # 19 - 11
Teléfonos: (096) 3257863 -

Popayán (Cauca):
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: (092) 8238013

Valledupar (Cesar):
Cll 17 # 15 - 20 B/Guatapuri
Teléfonos: (095) 5602010 -
5601981

Popayán, doce (12) de octubre de 2021

Doctora

AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ

Juez Cuarta Civil del Circuito

Popayán, Cauca

Demandante: VITAL MEDICA SAS
Demandado: ASMET SALUD EPS SAS
Radicado: 2021-00108-00

Asunto: **EXCEPCIONES PREVIAS**

Cordial Saludo,

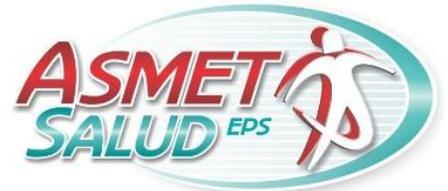
GUILLERMO JOSÉ OSPINA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.459.689 de Bogotá, domiciliado y residente en Popayán Cauca, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 65.589 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder a mí conferido por el representante legal de **ASMET SALUD EPS SAS**, el cual se anexa al presente escrito, con todo respeto y estando dentro de la oportunidad procesal me permito presentar EXCEPCIONES PREVIAS en los siguientes términos, previa la cuestión que menciono a continuación:

I. CUESTIÓN PREVIA

La ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA "ASMET SALUD" E.S.S. E.P.S. (Nit:817.000.248-3), hizo uso de un proceso voluntario de **reorganización institucional**, consistente en la escisión de la actividad de salud para trasladar sin solución de continuidad sus activos, pasivos, habilitación, contratos, afiliados, derechos y obligaciones a una nueva sociedad comercial denominada **ASMET SALUD E.P.S. S.A.S**, identificada con el Nit.900.935.126-7, este proceso fue aprobado por la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Resolución 127 de 2018.

Por lo anterior, a partir del **1 de abril de 2018** entró en operación la escisión de la operación de salud, **siendo la nueva sociedad comercial ASMET SALUD E.P.S. S.A.S** (Nit.900.935.126-7) quien continúe desarrollando la actividad de

Referencia: Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: VITAL MEDICA SAS
Demandado: ASMET SALUD EPS SAS
Radicado: 2021-00108-00



...cuida la salud de mi familia !

Oficina Nacional

Popayán (Cauca)
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: 8312000

Sedes

Armenia (Quindío):
Av Bolívar 12N - 29
Teléfonos: (096) 7469382 -
7469384 - 7369753

Bogotá (Cundinamarca):
Cra 7 # 35 - 23 Teusaquillo
Teléfonos: (091) 2853553 -
2853779

Bucaramanga (Santander):
Cll 37 # 23 - 66
Teléfonos: (097) 6453419 -
6452187

Cali (Valle):
Carrera 39 # 5 a - 96
B/Tequendama
Teléfono: (092) 5581004

Florencia (Cauquetá):
Cra 8B # 6 - 53 Barrio las
Avenidas
Teléfonos: (098) 4341819 -
4341835 - 4346726 -
4341830 - Planta telefónica
3165254312

Ibagué (Tolima):
Cra. 4D # 35 - 25 B/Cádiz
Teléfonos: (098) 2648281 -
2667300

Manizales (Caldas):
Carrera 24 3 62 - 85 Recta
Coliseo Menor
Teléfonos: (096) 8855994 -
8903903 - 8855982

Neiva (Huila):
Cll 14 # 8B - 26
Teléfonos: (098) 8715321 -
8719239 - 8720261 -
8718335

Pasto (Nariño):
Cra 24 # 14 - 85 Centro
Teléfonos: (092) 7290133 -
7296027 - 7227203

Pereira (Risaralda):
Cra 9 # 19 - 11
Teléfonos: (096) 3257863 -

Popayán (Cauca):
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: (092) 8238013

Valledupar (Cesar):
Cll 17 # 15 - 20 B/Guatapuri
Teléfonos: (095) 5602010 -
5601981

aseguramiento propia de la E.P.S., aclarando que ésta reorganización empresarial no implica desmejora o afectación en la prestación del servicio de salud a los afiliados, sino que por el contrario, la inclusión de cambios que permitan mejorar el servicio, obtener un equilibrio operacional, capitalización de la E.P.S, y dar respuesta efectiva a las nuevas condiciones de habilitación financiera, estandarizadas en el decreto 2702 de 2014.

Así las cosas, se tiene que para el presente caso la sociedad comercial ASMET SALUD EPS S.A.S. actuará en ejercicio del derecho que le asistiera a la escindida ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA "ASMET SALUD" EPS ESS, motivo por el cual, con todo respeto se solicitar declarar la sucesión procesal.

Ahora bien, **ASMET SALUD EPS S.A.S** se encuentra representada legalmente por el doctor **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.267.910 de Puerto Tejada (Cauca), domiciliado y residenciado en Popayán –Cauca.

II. EXCEPCIONES PREVIAS

A. NO COMPRENDER LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.

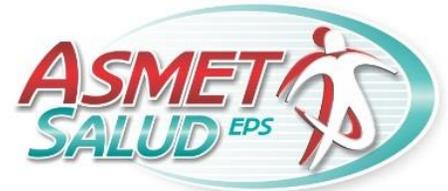
El Litisconsorcio es la figura jurídica procesal que permite la existencia de varios sujetos en una o ambas partes de una demanda.

El artículo 61 del Código General del Proceso en su primer inciso señala:

“Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciera así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.”

Ahora bien, en sentencia la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil en sentencia de fecha 2 de noviembre de 1994, radicado N°6810, manifestó que:

Referencia: Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: VITAL MEDICA SAS
Demandado: ASMET SALUD EPS SAS
Radicado: 2021-00108-00



...cuida la salud de mi familia !

Oficina Nacional

Popayán (Cauca)
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: 8312000

Sedes

Armenia (Quindío):
Av Bolívar 12N - 29
Teléfonos: (096) 7469382 -
7469384 - 7369753

Bogotá (Cundinamarca):
Cra 7 # 35 - 23 Teusaquillo
Teléfonos: (091) 2853553 -
2853779

Bucaramanga (Santander):
Cll 37 # 23 - 66
Teléfonos: (097) 6453419 -
6452187

Cali (Valle):
Carrera 39 # 5 a - 96
B/Tequendama
Teléfono: (092) 5581004

Florencia (Cauquetá):
Cra 8B # 6 - 53 Barrio las
Avenidas
Teléfonos: (098) 4341819 -
4341835 - 4346726 -
4341830 - Planta telefónica
3165254312

Ibagué (Tolima):
Cra. 4D # 35 - 25 B/Cádiz
Teléfonos: (098) 2648281 -
2667300

Manizales (Caldas):
Carrera 24 3 62 - 85 Recta
Caliseo Menor
Teléfonos: (096) 8855994 -
8903903 - 8855982

Neiva (Huila):
Cll 14 # 8B - 26
Teléfonos: (098) 8715321 -
8719239 - 8720261 -
8718335

Pasto (Nariño):
Cra 24 # 14 - 85 Centro
Teléfonos: (092) 7290133 -
7296027 - 7227203

Pereira (Risaralda):
Cra 9 # 19 - 11
Teléfonos: (096) 3257863 -

Popayán (Cauca):
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: (092) 8238013

Valledupar (Cesar):
Cll 17 # 15 - 20 B/Guatapuri
Teléfonos: (095) 5602010 -
5601981

“EL LITISCONSORCIO NECESARIO: “Conforme acontece en materia civil de acuerdo con los artículos 51 y 83 del C.P.C, en los procesos laborales puede suceder que sea indispensable la integración de un litisconsorcio necesario, vale decir que las partes en conflicto o una de ellas deban estar obligatoriamente compuestas por una pluralidad de sujetos en razón a que en los términos de la última norma aludida, "... el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales por su naturaleza o por disposición legal, no fuere posible resolver de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos ...” “Desde luego, la razón de ser de esta figura se halla ligada al concepto del debido proceso como derecho fundamental de las personas que les otorga la garantía de no ser vinculadas o afectadas por una decisión judicial, sin haber tenido la oportunidad de exponer su posición en un proceso adelantado de acuerdo con los ritos preestablecidos (C.N art 29) y es que el litisconsorcio necesario se explica porque es imperativo para la justicia decidir uniformemente para todos los que deben ser litisconsortes.”

Por la misma línea, el Alto Tribunal, sala civil en la sentencia Radicado 76001 de fecha 14 de diciembre de 2018 con ponencia de la magistrada Margarita Cabello Blanco lo resume así:

“Por sabido se tiene que cuando uno o los dos extremos del debate procesal está integrado por varios sujetos titulares de una relación de derecho sustancial o un acto jurídico que por su naturaleza o por disposición legal no fuere posible resolver de mérito y de manera uniforme sin la presencia de todos, se presenta la figura del litisconsorcio necesario, sea por activa, ya por pasiva...”

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente caso se hace necesario la comparecencia del Departamento del Cauca, en primer lugar, porque es la entidad responsable de pago de los servicios y tecnologías de salud NO PBS prestados por el demandante, y en segundo lugar, porque claramente en el contrato de suministro de insumos suscrito entre mi mandante y VITAL MEDICA SAS no se estableció que la EPS fuera le encargada de realizar los pagos a dicha facturación.

El Departamento del Cauca es titular de la obligación a pagar contenida en las facturas emitidas por el prestador, como explícitamente se observa en tales documentos aportados por la parte demandante, adicional a ello, legalmente la entidad territorial es quien debe realizar el proceso de reconocimiento y pago de las

Referencia: Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: VITAL MEDICA SAS
Demandado: ASMET SALUD EPS SAS
Radicado: 2021-00108-00



...cuida la salud de mi familia!

Oficina Nacional

Popayán (Cauca)
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: 8312000

Sedes

Armenia (Quindío):
Av Bolívar 12N - 29
Teléfonos: (096) 7469382 -
7469384 - 7369753

Bogotá (Cundinamarca):
Cra 7 # 35 - 23 Teusaquillo
Teléfonos: (091) 2853553 -
2853779

Bucaramanga (Santander):
Cll 37 # 23 - 66
Teléfonos: (097) 6453419 -
6452187

Cali (Valle):
Carrera 39 # 5 a - 96
B/Tequendama
Teléfono: (092) 5581004

Florencia (Cauquetá):
Cra 8B # 6 - 53 Barrio las
Avenidas
Teléfonos: (098) 4341819 -
4341835 - 4346726 -
4341830 - Planta telefónica
3165254312

Ibagué (Tolima):
Cra. 4D # 35 - 25 B/Cádiz
Teléfonos: (098) 2648281 -
2667300

Manizales (Caldas):
Carrera 24 3 62 - 85 Recta
Coliseo Menor
Teléfonos: (096) 8855994 -
8903903 - 8855982

Neiva (Huila):
Cll 14 # 8B - 26
Teléfonos: (098) 8715321 -
8719239 - 8720261 -
8718335

Pasto (Nariño):
Cra 24 # 14 - 85 Centro
Teléfonos: (092) 7290133 -
7296027 - 7227203

Pereira (Risaralda):
Cra 9 # 19 - 11
Teléfonos: (096) 3257863 -

Popayán (Cauca):
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: (092) 8238013

Valledupar (Cesar):
Cll 17 # 15 - 20 B/Guatapuri
Teléfonos: (095) 5602010 -
5601981

valores facturados, situación además que fue abiertamente reconocida por el demandante en distintos documentos como la solicitud realizada a la Superintendencia de Salud y la Solicitud de Conciliación extrajudicial en la cual sólo se convocó a mi representada a pesar que en el mismo escrito se hizo referencia a que el Departamento ha sido negligente en el proceso de identificación y depuración de la cartera con VITAL MEDICA SAS en la cual está incluida la aquí demandada.

Lo anterior encuentra sustento en la Resolución 1479 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como también en la Resolución 4795 de 2015 expedido por el Departamento del Cauca, en las cuales se determina el procedimiento de cobro de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan Obligatorio de Salud suministradas a los afiliados del régimen subsidiado.

Así mismo, y tal como fue explicado en la contestación de la demanda, de conformidad con el modelo adoptado por el Departamento del Cauca para el procedimiento de cobro de los servicios como en este caso prestó el demandante, la única intervención en el proceso de ASMET SALUD EPS SAS fue el momento de radicar la facturación emitida por VITAL MEDICA SAS ante el Departamento del Cauca a través de oficios remisorios, solicitando a dicho ente que se pagara directamente y a favor del prestador. En ningún otro momento tuvo injerencia mi mandante, es decir, se desconoce el proceso de glosas que se ha tramitado y así mismo si se ha pagado valores concernientes a la facturación aquí demandada, motivos suficientes que hace necesaria la presencia en este estrado judicial del Departamento de Cauca, Secretaría de Salud Departamental.

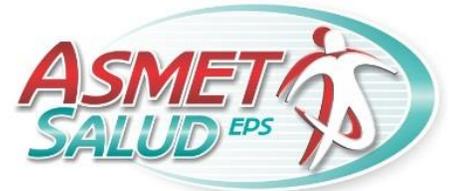
En tal sentido, con todo respeto se solicita a la señora juez, vincular en calidad de Litisconsorte Necesario al Departamento del Cauca – Secretaría de Salud Departamental como parte pasiva en el presente proceso.

B. COMPROMISO O CLÁUSULA COMPROMISORIA.

En el presente caso, en la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Suministro de insumos firmado entre las partes de este proceso judicial se consignó lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todo conflicto o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, a su terminación, a su liquidación, al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo y las que sugieren entre los contratantes se someterán a las siguientes etapas, que serán obligatorias 1) Comunicación escrita y sustentará de la parte incumplida, en un plazo perentorio (máximo 5 días),

Referencia: Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: VITAL MEDICA SAS
Demandado: ASMET SALUD EPS SAS
Radicado: 2021-00108-00



...cuida la salud de mi familia !

Oficina Nacional

Popayán (Cauca)
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: 8312000

Sedes

Armenia (Quindío):
Av Bolívar 12N - 29
Teléfonos: (096) 7469382 -
7469384 - 7369753

Bogotá (Cundinamarca):
Cra 7 # 35 - 23 Teusaquillo
Teléfonos: (091) 2853553 -
2853779

Bucaramanga (Santander):
Cll 37 # 23 - 66
Teléfonos: (097) 6453419 -
6452187

Cali (Valle):
Carrera 39 # 5 a - 96
B/Tequendama
Teléfono: (092) 5581004

Florencia (Cauquetá):
Cra 8B # 6 - 53 Barrio las
Avenidas
Teléfonos: (098) 4341819 -
4341835 - 4346726 -
4341830 - Planta telefónica
3165254312

Ibagué (Tolima):
Cra. 4D # 35 - 25 B/Cádiz
Teléfonos: (098) 2648281 -
2667300

Manizales (Caldas):
Carrera 24 3 62 - 85 Recta
Coliseo Menor
Teléfonos: (096) 8855994 -
8903903 - 8855982

Neiva (Huila):
Cll 14 # 8B - 26
Teléfonos: (098) 8715321 -
8719239 - 8720261 -
8718335

Pasto (Nariño):
Cra 24 # 14 - 85 Centro
Teléfonos: (092) 7290133 -
7296027 - 7227203

Pereira (Risaralda):
Cra 9 # 19 - 11
Teléfonos: (096) 3257863 -

Popayán (Cauca):
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: (092) 8238013

Valledupar (Cesar):
Cll 17 # 15 - 20 B/Guatapuri
Teléfonos: (095) 5602010 -
5601981

ocurrido esto y dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la misma, se llevara a cabo el acuerdo mutuo entre las partes. 2) En el caso de no llevarse a cabo el acuerdo mutuo se optara por una Audiencia de Conciliación ante un centro de conciliación de la ciudad de Popayán 3) En caso de agotarse los puntos anteriores sin darle solución al conflicto se resolverán ante la jurisdicción ordinaria.” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En este entendido, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil que dispone que **“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”** mandato del que se desprende el poder vinculante que ellos tienen y, por consiguiente, el deber que recae en los intervinientes de cumplirlos, fue incumplido por parte de VITAL MEDICA SAS en este caso, dado que si consideraba que existía un incumplimiento por parte de la EPS en el contrato suscrito N° J-212-17, debió en PRIMER LUGAR realizar comunicación escrita ante mi poderdante describiendo la situación que a su juicio se presentaba por diferencias contractuales para que con posterioridad de mutuo acuerdo se llegara o un acuerdo o no, y agotado dicho trámite si proceder a presentar solicitud de conciliación ante un Centro en Popayán, ultima actuación que sí fue realizada, pero se reitera, pasando por alto la comunicación o reclamación que debió realizarse en un primer momento.

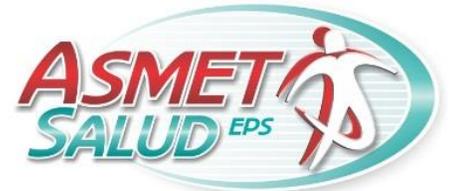
No obra prueba en el plenario que acredite que VITAL MEDICA SAS cumplió con el requisito de enviar la comunicación escrita a ASMET SALUD EPS SAS informando las razones del supuesto incumplimiento de las obligaciones señaladas en el contrato suscrito por las partes; la única petición que la demandante realizó a mi poderdante consistió en que se remitiera a la IPS las facturas de aquella con constancia de recibido del Departamento del Cauca para ejercer los derechos judiciales que a su juicio le pertenecían, sin embargo, no hubo ni hay otra clase de petición en cumplimiento de lo escrito en la cláusula 11° del contrato.

Debe recordarse adicional a lo anterior que la **cláusula compromisoria** es el pacto contenido en un contrato o en un documento anexo a él,

Así mismo, La Corte Suprema de Justicia en sentencia STC14554-2019 de fecha 24 de octubre de 2019, afirmó lo siguiente:

“Con razón ha dicho la Corte, que “[e]l principio jurídico supremo del cual emana todo el derecho de las obligaciones convencionales señala que la

Referencia: Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: VITAL MEDICA SAS
Demandado: ASMET SALUD EPS SAS
Radicado: 2021-00108-00



...cuida la salud de mi familia !

Oficina Nacional

Popayán (Cauca)
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: 8312000

Sedes

Armenia (Quindío):
Av Bolívar 12N - 29
Teléfonos: (096) 7469382 -
7469384 - 7369753

Bogotá (Cundinamarca):
Cra 7 # 35 - 23 Teusaquillo
Teléfonos: (091) 2853553 -
2853779

Bucaramanga (Santander):
Cll 37 # 23 - 66
Teléfonos: (097) 6453419 -
6452187

Cali (Valle):
Carrera 39 # 5 a - 96
B/Tequendama
Teléfono: (092) 5581004

Florencia (Cauquetá):
Cra 8B # 6 - 53 Barrio las
Avenidas
Teléfonos: (098) 4341819 -
4341835 - 4346726 -
4341830 - Planta telefónica
3165254312

Ibagué (Tolima):
Cra. 4D # 35 - 25 B/Cádiz
Teléfonos: (098) 2648281 -
2667300

Manizales (Caldas):
Carrera 24 3 62 - 85 Recta
Coliseo Menor
Teléfonos: (096) 8855994 -
8903903 - 8855982

Neiva (Huila):
Cll 14 # 8B - 26
Teléfonos: (098) 8715321 -
8719239 - 8720261 -
8718335

Pasto (Nariño):
Cra 24 # 14 - 85 Centro
Teléfonos: (092) 7290133 -
7296027 - 7227203

Pereira (Risaralda):
Cra 9 # 19 - 11
Teléfonos: (096) 3257863 -

Popayán (Cauca):
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: (092) 8238013

Valledupar (Cesar):
Cll 17 # 15 - 20 B/Guatapuri
Teléfonos: (095) 5602010 -
5601981

finalidad económico-social del contrato lleva implícita el cumplimiento de las estipulaciones en él pactadas. Los contratos se celebran para cumplirse y, por ello, son ley para las partes. (...)."

En este entendido, el proceso no debe continuar en vista que el demandante pasó por alto las disposiciones contractuales de resolución de conflictos.

C. FALTA DE JURISDICCIÓN

La presente excepción tiene relación con la señalada en el literal anterior, dado que las partes al pactar un procedimiento contractual de resolución de conflictos debían ceñirse al mismo, no obstante el demandante pasó por alto tal situación, al no realizar la comunicación escrita a la EPS, la cual fue señalada en la cláusula 11° del contrato J-212-17.

Siendo así, carece de jurisdicción el presente juzgado para tramitar el proceso civil, dado que el demandante conscientemente, realizó solicitud de conciliación y con posterioridad presentó el proceso ordinario incumplimiento cláusulas contractuales, como la presentación de la comunicación escrita de que trata la cláusula decimo primera del contrato suscrito entre las partes de este proceso, por lo cual, y al omitir este requisito se acudió a un juez que no puede conocer ni tramitar el presente proceso judicial.

Seguir adelante con la presente demanda, o con las demás etapas procesales para finalizar con una sentencia judicial, es premiar al demandante quien deliberadamente o inadvertidamente se sustrajo de su deber legal y contractual, burlando las propias cláusulas fijadas tanto por VITAL MEDICA SAS como por mi mandante.

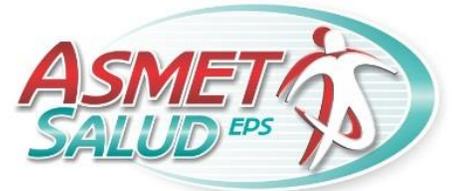
Ahora bien, debe tenerse claro que si tal situación la establece como saneable o subsanable el juez, se convertirá en costumbre de los demandantes pasar por alto o eludir las compromisos contractuales que se pactan entre las partes.

III. PETICIÓN

Respetuosamente solicito teniendo en cuenta la argumentación esbozada con anterioridad que:

PRIMERO: Declarar probadas cada una de las excepciones previas propuestas.

Referencia: Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: VITAL MEDICA SAS
Demandado: ASMET SALUD EPS SAS
Radicado: 2021-00108-00



...cuida la salud de mi familia !

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se dé por terminado el proceso de la referencia.

IV. ANEXOS

Los aportado junto a la contestación de la demanda.

V. NOTIFICACIONES

ASMET SALUD EPS SAS y el suscrito apoderado pueden notificarse en la dirección Carrera 4 N° 18N – 46, teléfono 8312000 de la ciudad de Popayán (Cauca). Correo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

Atentamente,

DocuSigned by:

Guillermo Ospina

F01CCCC298BB04D9...

GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ

C.C. No.79.459.689 de Bogotá, D.C.

T.P. No.65.589 del C. S. de la J.

APODERADO GENERAL

Proyectó: Isabel Cuellar

Revisó: Ana María Arias

Oficina Nacional

Popayán (Cauca)
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: 8312000

Sedes

Armenia (Quindío):
Av Bolívar 12N - 29
Teléfonos: (096) 7469382 -
7469384 - 7369753

Bogotá (Cundinamarca):
Cra 7 # 35 - 23 Teusaquillo
Teléfonos: (091) 2853553 -
2853779

Bucaramanga (Santander):
Cll 37 # 23 - 66
Teléfonos: (097) 6453419 -
6452187

Cali (Valle):
Carrera 39 # 5 a - 96
B/Tequendama
Teléfono: (092) 5581004

Florencia (Cauquetá):
Cra 8B # 6 - 53 Barrio las
Avenidas
Teléfonos: (098) 4341819 -
4341835 - 4346726 -
4341830 - Planta telefónica
3165254312

Ibagué (Tolima):
Cra. 4D # 35 - 25 B/Cádiz
Teléfonos: (098) 2648281 -
2667300

Manizales (Caldas):
Carrera 24 3 62 - 85 Recta
Coliseo Menor
Teléfonos: (096) 8855994 -
8903903 - 8855982

Neiva (Huila):
Cll 14 # 8B - 26
Teléfonos: (098) 8715321 -
8719239 - 8720261 -
8718335

Pasto (Nariño):
Cra 24 # 14 - 85 Centro
Teléfonos: (092) 7290133 -
7296027 - 7227203

Pereira (Risaralda):
Cra 9 # 19 - 11
Teléfonos: (096) 3257863 -

Popayán (Cauca):
Cra 4 # 18N - 46
Teléfono: (092) 8238013

Valledupar (Cesar):
Cll 17 # 15 - 20 B/Guatapuri
Teléfonos: (095) 5602010 -
5601981